



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-039-ADM -2022 PANAMÁ, 30 DE MARZO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), “Promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario”;

Que el Estado panameño, creó mediante Resuelto N° ALP-012-ADM de 3 de marzo de 1998, la Unidad Ambiental, dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con dependencia directa del despacho del Ministro, con sede en la Ciudad de Panamá;

Que mediante Resolución OAL-095 -ADM-2019, de 4 de septiembre de 2019, se reestructura dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Unidad Ambiental y en adelante se denomina Unidad Agroambiental y Cambio Climático adscrita al Despacho Superior.

Que el artículo 1 de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, y establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que la Unidad Agroambiental y Cambio Climático tiene como objetivo, “Gestionar la incorporación de la variable ambiental en los procesos de planificación y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por todos los estamentos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario”;

Que la Unidad Agroambiental y Cambio Climático tiene como funciones principales “Desarrollar sistemas de control interno para minimizar los riesgos ambientales derivados de las actividades ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario; Formular instrumentos normativos en materia de calidad ambiental inherentes al sector agropecuario, Establecer normas de calidad ambiental, para el diseño de construcciones relacionadas con el sector agropecuario”;

Asesorar al despacho superior en la definición y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de manejo y desarrollo agropecuarios sostenibles

Que la Unidad Agroambiental y Cambio Climático debe coordinar con otras instituciones públicas y privadas, los procedimientos y controles ambientales señalados por la normativa ambiental vigente para el Sector Agropecuario

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la aplicación de la Guía para los Planes de manejo de Fincas Agropecuarias para mejorar los sistemas de producción agropecuarios, forestales y agroforestales (incluyendo silvopastoriles), para que sean sostenibles en forma productiva, social, económica y ambiental, y que paralelamente a la innovación de elementos clave en los sistemas tradicionales de producción, motiven a las familias productoras a la generación de nuevos y mejores empleos, productos e ingresos en el área rural.



SEGUNDO: Implementar y promocionar de forma estratégica esta guía como instrumento institucional para que productores y técnicos definan las oportunidades que existen dentro de los sistemas de producción y comercialización del sector agropecuario y forestal para mejorar las condiciones de los dominios de recomendación, ecosistemas, cuencas o paisajes rurales.

TERCERO: Con los planes de manejo de finca sencillos se promoverán fincas modelo que posteriormente serán utilizados por otros finqueros que estén dispuestos a adoptar y mejor aún, adaptar las tecnologías innovadoras; generando mejores indicadores para la economía de cada localidad, al mismo tiempo que contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio y/o variabilidad climática

CUARTO: La Unidad Agroambiental y Cambio Climático a través de sus coordinadores agroambientales nacionales y regionales con el apoyo de los otros coordinadores y técnicos extensionistas se convertirá en facilitadores de lo que los productores y sus familias quieren y pueden hacer con el uso de esta guía. Asimismo, serán quienes realicen el seguimiento de los impactos generados en cada finca y grupos de fincas, para que, de esta forma, sean quienes promuevan los cambios a nivel de ecosistema, enmarcados dentro de las estrategias de desarrollo sostenible del país.

QUINTO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 41 de 1998, Resuelto N° ALP-012-ADM de 3 de marzo de 1998 y Resolución OAL-095 -ADM-2019, de 4 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro.


CARLO G. ROGNONI A.

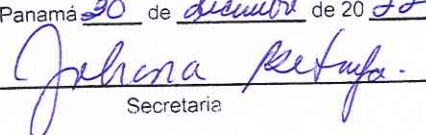
Viceministro.



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 20 de diciembre de 20 22


Secretaria